

GARCÍA MARÍN, José: *La Burocracia Castellana bajo los Austrias*. Ediciones del Instituto García Oviedo. Universidad de Sevilla. Número 42-1976 (Sevilla, 1977). 329 págs.

En el sistema institucional que los monarcas van formando a partir del siglo XVI al absorber paulatinamente a los restantes órganos de gobierno de la comunidad y extender su acción al cumplimiento de fines hasta entonces propios de aquéllos, desempeñan los funcionarios un papel importante que hasta ahora no ha sido suficientemente estudiado. Disponemos de excelente bibliografía de autores de la época o modernos sobre algunos de aquéllos o sobre otros aspectos parciales de la función pública, pero no sabemos con la debida precisión cómo se organiza y funciona la Administración pública en aquellos siglos, ni la posición exacta que los funcionarios ocupan en el gobierno. García Marín ha visto ahí un atrayente y extenso campo de investigación y le ha dedicado sus afa- nes. Ya sabemos que su preocupación por estas materias no es de ahora.

Este nuevo trabajo no pretende abarcar en toda su amplitud el estudio histórico de la función pública. El estadio cronológico que recorre se reduce a los siglos XVI y XVII, y desde el punto de vista temático el trabajo se limita deliberadamente a la parte que como en la Introducción (páginas 9-19) dice el autor "podríamos llamar dogmática, introductoria o conceptual del estatuto del burócrata moderno". Los aspectos patrimonial, técnico, social, económico y político-administrativo quedan para otra ocasión. El trabajo se lleva a cabo sobre la abundante y valiosa literatura política castellana de los siglos XVI y XVII y, en menor medida, sobre la obra de los juristas de esa época. En cuanto a bibliografía actual sobre las cuestiones objeto de estudio, declara el autor que "ha sido utilizada en cierto modo instrumentalmente, auxiliándonos de ella para confirmar situaciones, dando así por sentados hechos y circunstancias que de otro modo ocuparían su tiempo y espacio, o bien para reafirmar posturas esbozadas anteriormente".

Al final del libro se incluyen sendas listas de la literatura utilizada en el estudio, de la simplemente consultada, de otras fuentes literarias interesantes y de la bibliografía manejada.

El autor se sitúa ante los tratadistas consultados provisto de un elenco de cuestiones generales sobre la función pública, y busca lo que sobre ellas nos dicen. En un resumen hecho a grandes rasgos, diremos que los puntos examinados son los que a continuación se indican:

a) La naturaleza y el alcance de la potestad de atribución de los cargos públicos que incumbe al príncipe y a las personas o colectividades en quien expresamente delega para ello (páginas 21-36).

b) La relación existente entre el príncipe y sus funcionarios y entre éstos y la comunidad (páginas 37-75).

c) La naturaleza de la función pública, incluida la que el propio príncipe ejerce, y la configuración de los oficios (páginas 77-120).

d) El derecho de aposentamiento de los funcionarios; la naturaleza de una correlativa carga que pesa sobre los súbditos; la obligación de residencia en el lugar señalado; los deberes de diligencia y probidad en el desempeño del cargo y en la vida privada de los funcionarios; las causas que originan la remoción del oficio; la acumulación de cargos y las incompatibilidades (páginas 121-157).

e) Las condiciones de idoneidad para el ejercicio de cargos públicos; los procedimientos para averiguar si concurren en los aspirantes a ellos; los requisitos del nombramiento, presentación y recepción de los designados; la existencia de un derecho al cargo y la remoción del mismo (páginas 159-268).

f) Algunos aspectos de la elección de los oficios en las ciudades que conservaban ese privilegio (páginas 269-296), y

g) La condición de natural del reino y la de vecino como requisitos para el desempeño de cargos reales y concejiles (páginas 297-309).

La obra constituye un serio esfuerzo por ampliar el panorama de nuestros conocimientos sobre cuestiones tan importantes en la historia de la administración pública como son las que constituyen el objeto de estudio. Del breve resumen que del esquema del trabajo hemos hecho, se desprende que no utiliza la palabra "burocracia" en el sentido técnico que tiene en la moderna bibliografía sobre las ciencias sociales, ni tampoco en la usual acepción peyorativa de "influencia excesiva de los empleados públicos en los negocios del Estado", sino que la emplea en su acepción de "clase social que forman los empleados públicos", según la define en una de ellas el Diccionario de la Real Academia Española. La literatura política menajada no podía, ciertamente, ofrecernos una elaboración doctrinal de las normas vigentes sobre la función pública en el decisivo período considerado, pero sí, en cambio, unas teorías o unos principios en que se inspiraban o pugnaban por introducirse en aquéllas. De igual modo, nos descubren esos autores una realidad que no les gusta; y en este aspecto el trabajo significa un interesante estudio de la función pública como hecho social. Por su parte, la literatura jurídica utilizada revela la opinión que le merecían ciertas normas y la existencia de prácticas o costumbres que completaban los textos legales o los suplían. Sirvan de ejemplo de los primero las aceradas críticas que dirigen algunos autores al juicio de residencia (páginas 107-109), y de lo otro los aspectos formales del nombramiento, presentación y recepción de los funcionarios (páginas 245-268).

Todos esos datos, correctamente interpretados, se insertan en un sistema coherente expuesto con brillantez de estilo. Además, encontramos en el libro de García Marín otra importante utilidad: el contacto directo con los tratadistas de esos siglos, caracterizados por la profundidad de su pensamiento y las finuras y sutilezas de su argumentación, tiene un importante valor formativo para el jurista.

La lectura del libro de García Marín será sumamente provechosa tan-

to para el historiador del derecho como para los cultivadores de la ciencia de la administración y de la sociología. En vista de los importantes resultados obtenidos, debemos estimular al autor para que complete su labor, y mediante la ampliación temática y la utilización de las fuentes del Derecho nos ofrezca esa necesaria visión global de la función pública como institución administrativa en el período en que se inicia en nuestra patria la formación del Estado moderno. Ello nos permitirá, además, comprobar desde el punto de vista de la historia de las ideas en qué medida han influido éstas en la legislación.

MIGUEL ANGEL PÉREZ DE LA CANAL

LALINDE ABADÍA, Jesús: *Los Fueros de Aragón*. Librería General. Zaragoza, 1976, 174 págs (Colección Aragón).

Bajo una envoltura editorial modesta y como encuadrado en una colección divulgadora, el presente libro del profesor Lalinde esconde un verdadero germen —y bastante más que germen— de manual de historia del derecho aragonés, una guía completa, segura y altamente orientadora de la misma. Con un mínimo de suplemento de desarrollo temático y una explicitación de fuentes y citas a pie de página quedaría convertido en una auténtica historia del ordenamiento jurídico del reino de Aragón como no posee de modo actualizado ningún otro derecho histórico regional de la Península.

El contenido de este librito, que no llega a las 200 páginas, en una tipografía avariciosa, equivalente a 400 en una presentación ordinaria o normal encierra, en efecto, una exposición sintética notablemente original y sugestiva, con interpretaciones personales, según nos tiene acostumbrados ya el autor en sus diferentes producciones, del curso seguido por el derecho aragonés, desde sus oscuros orígenes, en los siglos alto-medievales, hasta su subsistencia parcial en nuestros días, a través de los altibajos históricos por los que ha pasado la constitución política del reino y su moderna conversión en región foral.

Bien equipado con un conocimiento muy directo de las fuentes —así normativas como doctrinales— y de la copiosa bibliografía concerniente al derecho aragonés, de la problemática en torno a sus textos fundamentales y a sus creaciones míticas, pábulo de abundante tratamiento por autores extranjeros, el autor despliega en cinco extensos capítulos, la panorámica evolutiva del ordenamiento jurídico del reino de Aragón. Estos capítulos, más que períodos cronológicos caracterizan fenómenos o etapas de peculiar significación en los destinos de dicho ordenamiento, y casi todos ellos están marcados ya desde sus propias rúbricas por la orientación interpretativa que el autor ha impreso a su respectivo contenido.